



PROYECTO DE LEY QUE REEMPLAZA EL TITULO DE “MEDICO-CIRUJANO” POR EL DE “MEDICO- GENERAL” EN DISTINTOS CUERPOS NORMATIVOS

ANTECEDENTES.

1.- Que el DFL 1 del Ministerio de Educación del 30 de Diciembre de 1980, y cuya última modificación fue llevada a cabo mediante la ley 20.843 del 18 de Junio de 2015, que fija normas sobre las Universidades, establece en su Artículo 2 literal d), que dentro de lo que corresponde especialmente a las Universidades “**d) Otorgar grados académicos y títulos profesionales reconocidos por el Estado, y**”. Así mismo, en su artículo 12 literal i) señala que “**i) Título de Médico Cirujano: Licenciado en Medicina**”, refiriéndose a que, previamente a la obtención del título de Médico Cirujano se ha de obtener el grado de Licenciado en Medicina. Y en su artículo 25, inciso tercero, señala “**Sin embargo, para el otorgamiento del título de Médico Cirujano, Licenciado en Medicina o grados académicos que se le asignen se requerirá cumplir siempre con lo preceptuado por el inciso primero de este artículo.**” Que dice relación con “*La creación de otros títulos profesionales o grados académicos por parte de una Universidad, con posterioridad a la aprobación de un programa de estudios o a la adopción del programa de la Universidad examinadora, ...*”.

2.- Que el DFL 725 referido al Código Sanitario, promulgado el 11 de Diciembre de 1967 y cuya última modificación fue realizada mediante Resolución Exenta N° 19333 de fecha 03 de Octubre de 2023, hace referencia al vocablo “Médico- Cirujano”, al menos en los artículos 20, 23, 113, 113 bis, 114, 115, 116, 119, 119 Ter, 127 y 151 de este cuerpo normativo.



- 3.- Que otros cuerpos legales y normativos hacen referencia al término “Médico- Cirujano”
- 4.- Que al finalizar la especialidad de “Cirugía General” se recibe, por parte de quienes hayan aprobado dicho programa de especialización el grado de “Especialista en Cirugía General”, debiendo, como requisito para postular a esta especialización contar, el postulante, con el título de “Médico- Cirujano”.

FUNDAMENTOS

En el ámbito médico, hoy en día, existen el título de “Médico- Cirujano” y la especialidad de “Cirugía General”, no estando, el primero, en condiciones de realizar una cirugía como lo podría estar el especialista en Cirugía General, lo que se presta para una serie de confusiones en la Sociedad, en especial en aquellas personas menos instruidas o sin mayores conocimientos respecto de las diferencias existentes entre estos dos tipos de profesionales, errores que muchas veces llevan a gastos innecesarios y, lo que es más relevante, demoras en la obtención de un diagnóstico y tratamiento oportunos, con todas las externalidades negativas que eso conlleva. Por lo que creemos que los conceptos utilizados en el otorgamiento de títulos, única información a la que acceden los usuarios en gran parte de los casos, y especialmente en el ámbito de la medicina, deben ser sumamente claros y no conducir a errores, debiendo distinguir claramente entre un profesional con formación base en medicina de un especialista.

OBJETIVO DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene como finalidad contribuir a evitar las confusiones entre profesionales de orden general de aquellos especialistas, reemplazando en todos nuestros cuerpos normativos la expresión “Médico- Cirujano” por la expresión “Médico- General”, para referirse a todos aquellos profesionales que, habiendo obtenido el grado de Licenciado en Medicina, cumplan con los demás requisitos para obtener su título profesional de Pre Grado. Debiendo, las Universidades adoptar las medidas del caso para la impresión y/o reimpresión de títulos de “Médico- General”.



PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Reemplazase, en todos los cuerpos legales y normativos de nuestra República, la expresión “Médico- Cirujano” por la expresión “Médico- General”, debiendo ser, este último, el título entregado por todas las Universidades que otorguen el grado académico de Licenciado en medicina.





FORMADO DIGITALMENTE
H.D. ENRIQUE LEE F.

